



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3062

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/11/1996 - B.Inf. 58/1996

Sancionada: 19/12/1996

Promulgada: 30/12/1996 - Decreto: 2191/1996

Boletín Oficial: 13/01/1997 - Nú: 3433

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Suspéndese, mientras dure la emergencia agropecuaria, la aplicación de los incisos b) y c) del artículo 13 de la ley n° 2775 para la línea de créditos implementada por la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación (SAPyA), a través del Banco de la Nación Argentina, en los Departamentos que se encuentren en esta situación.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.